

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EXPEDIENTE N°:** 11001-33-42-046-2018-00156-00  
**DEMANDANTE:** MARCOLINO TRUJILLO SÁNCHEZ  
**DEMANDADO:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda.

Revisado el expediente, se encuentra que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 156<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente oficiar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, para que allegue certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios (ciudad y departamento) del señor MARCOLINO TRUJILLO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.090.064 de Neiva. De igual forma, para que certifique que cargo desempeñaba en la entidad y la naturaleza del mismo, esto es, si era servidor público y, en este último caso, señale si se trataba de empleado público o trabajador oficial.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir los documentos aquí solicitados, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial

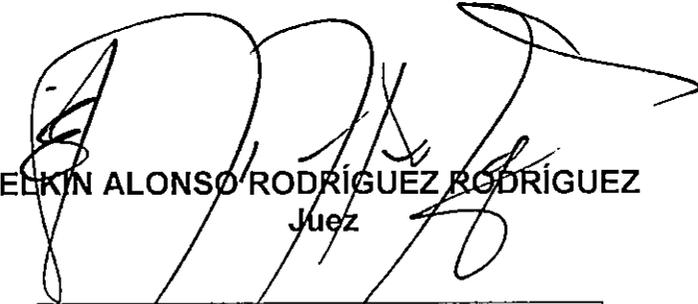
---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00156-00  
DEMANDANTE: MARCOLINO TRUJILLO SÁNCHEZ  
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la dependencia que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

<p>JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 4 de mayo de 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 17</p>  <p>MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA</p>
---